

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LAS MEDIDAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS DE MANERA EXCEPCIONAL, RESPECTO A LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO, A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL 28 CON CABECERA EN TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015. APROBACIÓN EN SU CASO.**

### **ANTECEDENTES**

1. El 22 de octubre del año 2014 el Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG218/2014, por el que se aprobaron los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales; el cual fue notificado a la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el 11 de noviembre del 2014 por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero.
2. Con fecha 19 de diciembre del 2014, y en cumplimiento a lo establecido en el apartado "A" referente a Casilla Única, numeral 2.10 inciso b) y numeral 2.11 inciso b), del Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se remitieron al Instituto Nacional Electoral los proyectos de diseño, contenido y muestra impresa de los materiales y documentación electoral que se utilizarán para el proceso electoral local, conforme a lo lineamientos aprobados por el referido Órgano Comicial Nacional, con la finalidad de contar con su validación.
3. Por Acuerdo 019/SO/03-02-2015 el Consejo General de este Instituto, aprobó los diseños y la impresión de las boletas y los demás formatos de documentación electoral de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos para el proceso electoral 2014-2015, de conformidad con Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y locales,

aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2014.

4. El 19, 20 y 21 de mayo de 2015, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, por tratarse de un asunto de seguridad nacional, se trasladaron de forma conjunta las boletas electorales a los 28 consejos distritales electorales, desde el organismo público descentralizado Talleres Gráficos de México, con la estrategia de traspaleo en las juntas distritales del INE, habiendo sido resguardados los vehículos por militares, policía federal y estatal en los horarios determinados por el grupo de coordinación de seguridad.

5. Asimismo, con fecha 24, 25 y 26 de mayo de 2015, se entregaron las cajas contenedoras a los 28 consejos distritales electorales, y los días 28, 29 y 30 de mayo del 2015, se realizó la verificación del armado, agrupamiento e integración de los paquetes electorales que se entregarían a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

6. Con fecha 02 de junio del 2015, el C. Israel Robles Castro Presidente del Consejo Distrital Electoral 28, con cabecera en Tlapa de Comonfort, mediante tarjeta informativa dirigida a la Presidenta del Consejo General de este instituto, informó que el día 01 de junio del presente año aproximadamente a las 13:00 horas, personas del municipio de Tlacoapa se manifestaron afuera de las instalaciones del Consejo Distrital, exigiendo granos y vivienda fija a través de una manta, retirándose los manifestantes a las 18:00 horas del mismo día; asimismo hizo del conocimiento que aproximadamente a las 21:00 horas recibió una llamada telefónica del analista jurídico y del comandante de seguridad pública estatal en encargado de la seguridad de las instalaciones del Consejo Distrital, informando que personas ajenas al referido órgano desconcentrado se introdujeron de manera violenta a las instalaciones del mismo, extrayendo 26 cajas contenedoras de material electoral correspondientes al municipio de Alcozauca de Guerrero, 10 cajas del municipio de Cochoapa el Grande y 31 cajas contenedoras del Municipio de Metlatónoc, supuestamente para destruirlas en la calle principal, quedando tiradas las boletas electorales y demás documentación. Asimismo informó que interpuso la

denuncia correspondiente ante el Ministerio Público del fuero común, quien dio fe de los hechos y aseguró la documentación referida.

7. Con fecha 02 de junio del 2015, el Consejo General del Instituto, en su vigésima sexta sesión extraordinaria aprobó el acuerdo 158/SE/02-06-2015, mediante el que se aprueba de manera excepcional la reimpresión de boletas y demás formatos de documentación electoral de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, para el Distrito Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el proceso electoral 2014-2015.

### **CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos de la legislación aplicable.

II. Que de acuerdo en lo previsto en el artículo 174 fracciones I, IV, V, VIII, IX y X de la citada Ley, son fines del Instituto Electoral el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática; y fomentar la participación ciudadana.

**III.** Qué el artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que los consejos distritales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos.

**IV.** Que el artículo 227 de la Ley multicitada establece, que los consejos distritales dentro del ámbito de su competencia, en su participación en las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos, tienen las siguientes atribuciones:

*I. Vigilar la observancia de esta Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;*

*II. Intervenir conforme a esta Ley, dentro de sus respectivos Distritos y Municipios, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*

**V.** Que el artículo 228 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que corresponde a los presidentes de los consejos distritales:

*II. Someter a la aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia;*

*III. Promover para el Consejo Distrital, los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas;*

*IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el propio Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes;*

**VI.** Que el artículo 314 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del estado, establece que los Presidentes de los consejos distritales, entregarán a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente.

**VII.** Derivado del informe presentado por el Presidente del Consejo Distrital Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero; así como de la averiguación previa

número MORSC/06/354/2015, interpuesta por los funcionarios electorales de este Órgano Distrital Electoral, en las que se hacen constar diversos acontecimientos suscitados el día 01 de junio del año en curso, en las instalaciones del Consejo Distrital 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, relativos a la destrucción de las boletas electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes a los municipios de Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande y Metlatónoc, las cuales, una vez verificado el faltante de las mismas, se constató que consiste en un total de 116,340 boletas electorales.

- VIII.** Asimismo, se constató la destrucción de material electoral y la documentación correspondientes a las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, consistente en boletas electorales y las actas que se levantan el día de la jornada electoral. Por lo anterior el Consejo General del Instituto, consideró necesario aprobar la impresión de las boletas electorales faltantes de las elecciones citadas, con el fin de garantizar y asegurar la recepción de la votación de la ciudadanía en los municipios citados.
- IX.** Que derivado de la aprobación del Acuerdo 158/SE/02-06-2015, por el Consejo General del Instituto; en el quinto punto resolutivo establece que por única ocasión y de manera excepcional, las cajas contenedoras de la documentación y el material electoral, podrán entregarse a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, hasta un día antes de la Jornada Electoral.
- X.** Que el día 05 de junio del año en curso, siendo las \_\_\_\_ de la mañana, arribó el camión con las boletas electorales de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de los municipios de Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande y Metlatónoc, correspondientes al distrito 28, por lo que los consejeros electorales procedieron al conteo y sellado y agrupamiento de las mismas, para enseguida armar los paquetes electorales, asimismo sustituir de las boletas electorales de la elección de Gobernador y Diputados de los paquetes electorales de los municipios de Tlapa de Comonfort, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec y Xalpatlahuac.

**XI.** Ante los hechos sucitados el día 02 de junio del año en curso, en la que personas ajenas al Consejo Distrital 28, se introdujeron para extraer las cajas contenedoras y hacer la destrucción de las boletas electorales de las tres elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de los municipios de Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande y Metlatónoc; y toda vez que durante el día 05 de junio del año en curso, los capacitadores asistentes electorales, no concluyeron con la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, resulta procedente ampliar el plazo de la entrega de los paquetes electorales y en consecuencia autorizar que dichos capacitadores asistentes electorales durante el día 06 de junio del presente año, es decir un día antes de la jornada electoral continúen con la distribución de los paquetes electorales en los municipios Tlapa de Comonfort, Atlamajalcingo del Monte, Iliatenco, Malinaltepec, Xalpatlahuac., Alcozauca de Guerrero, Cochoapa el Grande y Metlatónoc, que corresponden al distrito 28. Con esta medida se dará certeza de llevar a cabo las elecciones citadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 174, 175, 217, 227, 228 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Consejo Distrital 28, procede a emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba las medidas y acciones extraordinarias de manera excepcional, respecto a la ampliación del plazo para entrega del paquete electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla, correspondiente al Distrito Electoral 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Que por única ocasión y de manera excepcional, las cajas contenedoras de la documentación y el material electoral, podrán entregarse a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, hasta un día antes de la Jornada Electoral; asimismo, el Presidente de las Mesas Directivas de Casilla deberán verificar el contenido de las cajas contenedoras.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL\_\_**

**TERCERO.**-Notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Guerrero, el contenido del presente acuerdo, para todos los efectos a que haya lugar.

**CUARTO.**-Notifíquese a la Junta Distrital Ejecutiva \_\_ Instituto Nacional Electoral del con cabecera el Tlapa de Comonfort, Guerrero, el contenido del presente acuerdo, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.**-Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, el contenido del presente acuerdo, para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por \_\_\_\_\_ de votos en la \_\_\_\_\_ sesión \_\_\_\_\_ celebrada por el Pleno del Consejo Distrital Electoral \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015.

**EL (LA)PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO  
DISTRITAL ELECTORAL \_\_\_\_\_**

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRICTAL\_\_**

**CONSEJERO ELECTORAL**

**CONSEJERO ELECTORAL**

C. \_\_\_\_\_  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C. \_\_\_\_\_  
**CONSEJERO ELECTORAL**

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. \_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
CONSEJO DISTRITAL\_\_**

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE  
MORENA

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DE  
ENCUENTRO SOCIAL

C. \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS  
POBRES DE GUERRERO

C. \_\_\_\_\_  
SECRETARIO TÉCNICO